

FRANQUICIA ADUANERA DE

PASAJEROS & RESIDENTES FRONTERIZOS



I. Franquicia de Pasajeros.

Periodo Programa Paisano:

Semana Santa:

09 de marzo al
09 de abril de 2018.

Verano:

08 de junio al
19 de agosto de 2018.

Invierno:

01 de noviembre de 2018
al 08 de enero de 2019.



¿Qué es un pasajero?

Toda persona que introduzca mercancías de comercio exterior a su llegada al país o al transitar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional.

¿Qué es la “franquicia aduanera”?

Es la exención total o parcial del pago de los derechos e impuestos a la importación y/o exportación aplicables a las mercaderías que entran o salen del territorio aduanero”.²



¿Qué comprende mi equipaje de pasajero?

Las mercancías nuevas o usadas, que integran el equipaje de los pasajeros en viajes internacionales, ya sean residentes en el país o en el extranjero, así como de los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza con destino al resto del territorio nacional son:³

Mercancías que Integran el Equipaje

Bienes de uso personal.



Ropa



Calzado



Productos de aseo y de belleza



1 Ajuar de novia



Artículos para bebés

(tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios)



Ojo: Deben ser acordes a la duración del viaje.

Equipos de uso profesional u oficina.



2 cámaras fotográficas o de videograbación



Material fotográfico



3 equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas



1 equipo de posicionamiento global (GPS)



1 agenda electrónica

1 equipo de cómputo portátil (laptop, notebook, omnibook o similares)

1 copiadora o impresora portátiles

1 quemador

1 proyector portátil, con sus accesorios

¹ Cfr. Regla 3.2.1 RGCE 2018.

² Vid. Glosario de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI): www.aladi.org. Diciembre 2018.

³ Cfr. Regla 3.2.2 RGCE 2018.



Equipos recreativos.



2 equipos deportivos personales



4 cañas de pesca



3 deslizadores con o sin vela y sus accesorios



Trofeos o reconocimientos

Ojo: Que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero.

Equipos electrónicos.



1 aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto



2 de grabación o reproducción de imagen y sonido digital



1 reproductor portátil de DVD



1 juego de bocinas portátiles, y sus accesorios

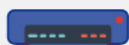
Bienes de grabación.



5 discos láser



10 discos DVD



30 discos compactos (CD)

3 paquetes de software

5 dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico

Bienes de lectura.



Libros



Revistas



Documentos impresos



Bienes para juegos.



5 juguetes, incluyendo los de colección



1 consola de videojuegos



5 videojuegos

Bienes de uso médico o primeros auxilios.



1 aparato para medir presión arterial



1 para medir glucosa o mixto y sus reactivos



Medicamentos de uso personal

Ojo: Que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero.

Bienes de equipaje de mano.



Velices



Petacas



Baúles



Maletas

Cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje

Bienes de consumo alcohol y tabaco.



10 cajetillas de cigarros máximo



25 puros o 200 gramos de tabaco



3 litros de bebidas alcohólicas



seis litros de vino.

Ojo: Tratándose de pasajeros mayores de 18 años.



Bienes de entretenimiento.



1 binocular



1 telescopio



2 instrumentos musicales y sus accesorios.



Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.

Bienes para adultos mayores o personas con discapacidad.



Artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones (andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros).

Herramientas.



1 juego de herramienta de mano incluyendo su estuche (podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros)

¿Es permitido introducir mascotas?

Si, los pasajeros podrán importar consigo, sin el pago de impuestos hasta:

- 3 mascotas o animales de compañía y accesorios. Gatos, perros, canarios, hamsters, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto, rapaces).
- Los accesorios que requieran para su traslado y aseo.

Ojo: Es necesario presentar al personal de la aduana el certificado zoosanitario para su importación, expedido por la SAGARPA, en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además deberá presentarse el Registro de Verificación expedido por la PROFEPA, que compruebe el cumplimiento de la regulación y restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.



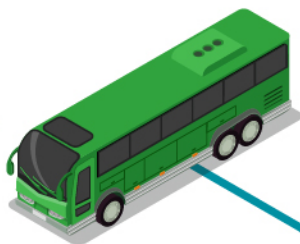
¿Cuál es el monto de la franquicia diverso al equipaje?

El equipaje deberá ser portado por los pasajeros, y además podrán introducir las mercancías que excedan de su equipaje como franquicia, conforme a lo siguiente:

● Medio de Transporte ● Monto de Franquicia (USD) ● Periodo de aplicación

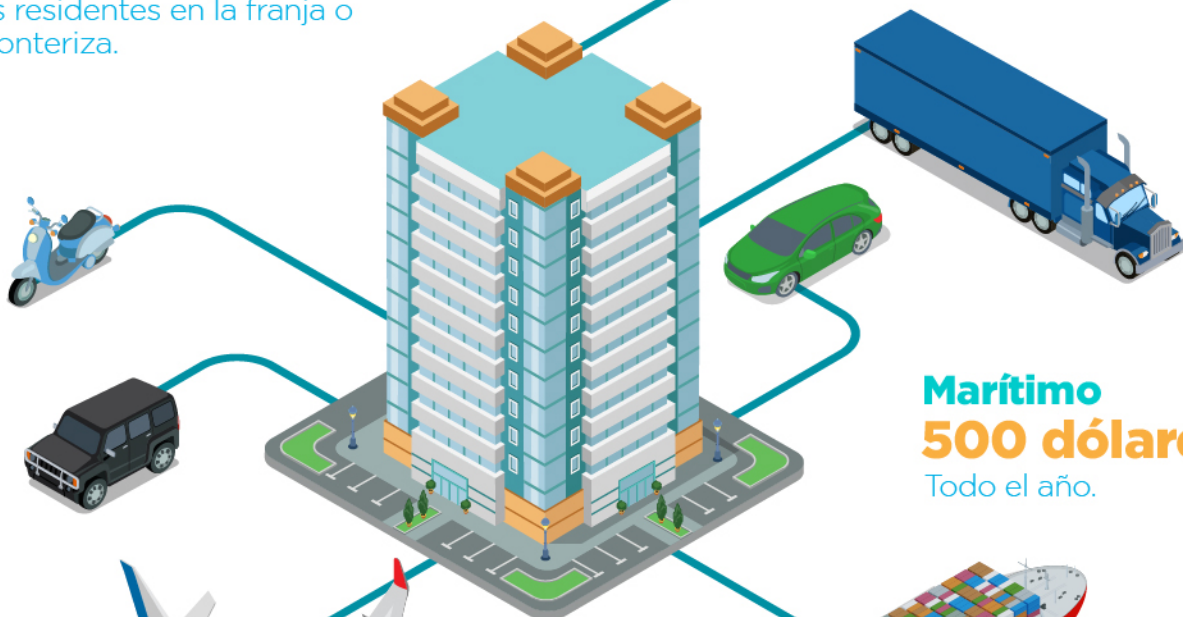
Terrestre 500 dólares

- En periodo de Programa Paisano, únicamente los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero.
- No es aplicable a de las personas residentes en la franja o región fronteriza.

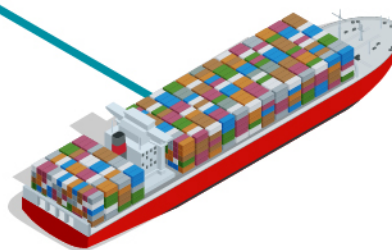


Terrestre 300 dólares

- Todo el año
- En periodo de Programa Paisano los Pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza al interior del país.



Marítimo 500 dólares Todo el año.



Aéreo 500 dólares Todo el año.



Adquisiciones en la franja o región fronteriza 300 dólares / Todo el año.



- Las franquicias de los integrantes de una misma familia podrán acumularse, si éstos arriban a territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.
- Los pasajeros acreditarán el valor de las mercancías que forman parte de su franquicia, con la documentación comprobatoria que exprese el valor comercial de las mismas.

Ojo: Al amparo de las franquicias, no se podrán introducir bebidas alcohólicas y tabacos labrados, ni combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo.

I. Franquicia de pasajeros.

Las personas residentes en la franja o región fronteriza (mayores de edad), que importen mercancías para su consumo personal, deberán cumplir con: ⁴

1

El valor de las mercancías no deberá exceder diariamente de 150 dólares USD.

2

Los residentes que ingresen a territorio nacional en vehículo de servicio particular y en él se transporten más de dos personas, el valor de las mercancías que importen en su conjunto no deberá exceder 400 dólares USD.

3

No podrán introducirse al amparo de la presente regla, las siguientes mercancías:

- a) Bebidas alcohólicas.
- b) Cerveza.
- c) Tabaco labrado en cigarros o puros.
- d) Combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo que cumpla con las especificaciones del fabricante.

⁴ Cfr. Regla 3.4.1 RGCE 2018.



3

Acreditar, a solicitud de la autoridad aduanera, ser mayores de edad y su residencia en dichas zonas, mediante cualquiera de los siguientes documentos expedidos a nombre del interesado, en donde conste que el domicilio está ubicado dentro de dichas zonas:

- a) Forma migratoria expedida
- b) por la SEGOB.
- c) Credencial para votar.

- d) Acreditarse el domicilio con copia del último recibo telefónico, de luz o del contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo del pago de renta.

#FuerzaAnticorrupción

24/7

Línea de denuncia

MarcaSAT desde **México**

01 55 627 22 728

opción 7.

MarcaSAT desde **Estados Unidos y Canadá:**

1 877 4488 728

opción 7.



**¡TLC Asociados,
marcando el paso en el
Comercio Exterior!**

www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx